

# Bishop Unified School District

301 N. Fowler, Bishop, CA 93514  
760-872-3680 FAX: 872-6016

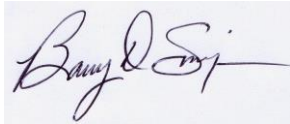
## NOTIFICACIÓN ANUAL A PADRES/TUTORES/ESTUDIANTES/MAESTROS y Comités de Asesoramiento RESPECTO A SUS DERECHOS 2017-2018

Estimados padres de familia o tutores:

Como es requerido por la ley, es mi deber notificarle a usted padre de familia/ tutor de estudiantes matriculados en nuestras escuelas de sus derechos y responsabilidades. Pido, por lo tanto, que usted por favor tome un momento de su tiempo para repasar cuidadosamente el material adjunto. Después de que usted lo haya revisado, por favor firme y regrese la forma adjunta *Aceptación de los Padres*, indicando que usted ha recibido y revisado estos materiales. Todas las referencias están según el Código de Educación de California [E.C] a menos que se indique en forma diferente. Este paquete también contiene información requerida del decreto Que Ningún Niño Se Quede Atrás.

Si usted tiene alguna pregunta respecto a esta información, por favor contáctese con nuestra oficina escolar: Bishop High School al 873-4275, Palisades Glacier High School al 938-2001, Home Street Middle School al 872-1381 y Bishop Elementary School al 872-1278.

Atentamente,



Barry Simpson  
Superintendente

\*\*\*\*\*

### ACEPTACIÓN DE LOS PADRES

*La sección 48982 del Código de Educación requiere que los padres o tutores firmen y devuelvan la forma de Aceptación de los Padres. Por favor devuelva este formulario a la oficina principal.*

Firmando abajo, no estoy dando ni negando mi consentimiento para que mi hijo(s)/hija(s) participen en cualquier programa. Estoy indicando simplemente que he recibido y leído la información adjunta respecto a mis derechos relacionados con las actividades que pueden afectar a mi hijo(s)/hija(s).

Firma del Padre/Tutor \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_

Escriba el nombre del Padre/Tutor \_\_\_\_\_

Escriba el nombre del Estudiante(s) \_\_\_\_\_

## REGLAS DE LA ESCUELA

1. Usted tiene el derecho de revisar las reglas de la escuela respecto a la disciplina de los estudiantes. Estas reglas están explicadas en el manual de los alumnos el cual es revisado y enviado por correo anualmente a las casas. Si usted desea una copia adicional, por favor contáctese con la oficina de la escuela.

## ASISTENCIA

**1. Ausencias Generales** – Vea el Código de Educación, Sección 48205 adjunto. Ningún estudiante puede tener su grado reducido o perder crédito académico por cualquier ausencia justificada según el Código de Educación sección 48205 cuando las tareas y exámenes que pueden ser proveídos son completados con satisfacción en un plazo razonable [E.C. sección 48980(j)]

**2. Ausencias por propósitos religiosos** – Alumnos, con permiso escrito de sus padres, pueden ser excusados de la escuela para participar en servicios religiosos fuera de la escuela. Su hijo será requerido a completar cierto número de minutos por ese día. Esas ausencias son limitadas por cuatro días por mes. [E.C. sección 46014]

**3. La ausencia para Razones Personales Justificables** - Sobre su pedido y la aprobación escrita por el director de la escuela, su niño puede ser excusado de la escuela para razones personales justificables tales como una presentación en el tribunal, observación de una ceremonia o fiesta religiosa, la asistencia a retiros religiosos, a una conferencia del empleo [E.C. la sección 48205] o una ceremonia de naturalización [E.C. 48205]

**4. Las Opciones de la Asistencia Intradistrital** - Es la intención de la Legislatura que la Mesa Directiva de cada distrito de la escuela revise anualmente las opciones de la matrícula disponibles a los alumnos dentro de sus distritos y que los distritos de la escuela se esfuerzen por hacer las opciones disponibles de la matrícula que alcancen las diversas necesidades, el potencial, y los intereses de los alumnos de California. Por favor, póngase en contacto con la Oficina del Distrito (872-3680) para más información sobre todas las opciones de asistencia actuales.

**5. La asistencia en el Distrito de la Escuela en el que padre/tutor es empleado** - Ahora aplicable hasta el 12vo grado, su niño puede tener la opción de asistir la escuela en el distrito donde usted o su cónyuge es empleado por lo menos 10 horas por semana escolar. Si está interesado, llame a la Oficina de Distrito (872-3680) para más información. [E.C. secciones 48204(b) y 48980(e)]

**6. La inscripción basada sobre padres y estudiantes viviendo en el lugar de empleo del padre durante un mínimo de 3 días durante la semana escolar.** Los padres pueden solicitar la inscripción de su hijo en un distrito escolar en el que se emplea el padre y en el que el padre y el niño vivan en el lugar de empleo por un mínimo de 3 días durante la semana escolar. (EC 48204(a)(7).)

**7. La asistencia donde el Tutor reside** - Si su niño vive en el hogar con su tutor, definido por la ley, su niño puede asistir el distrito de la escuela en el que esa residencia es localizada. La ejecución de una declaración bajo pena del perjurio según el Código de Familia por el cuidado que da el adulto es requerido a determinar que su niño vive en el hogar del tutor. [E.C.sections 48204 (D) y 48980(g)]

**8. La Instrucción individualizada** - Si su niño tiene una incapacidad temporaria que previene a él/ella de asistir las clases regulares, el distrito proporcionará la instrucción individual cuando sea posible. [E.C. las secciones 48206,3 y 48980(b)]

**9. Los alumnos en Hospitales fuera del Distrito de la Escuela** - Si su niño está, debido a una incapacidad temporaria, en un hospital u otra facilidad residencial de salud que está localizado fuera de su distrito de la escuela, él/ella puede tener derecho a asistir al distrito de la escuela en el que el hospital está localizado. [E.C. la sección 48207] Si esta situación se presenta, usted debe notificar el distrito donde usted reside y donde el hospital es localizado para individualizar la instrucción, si es posible, puede ser proporcionada. [E.C. la sección 48208]

**10. Estudiantes del High School saliendo de la escuela a la hora del almuerzo** – La mesa directiva de este distrito escolar, según lo acordado con el Código de Educación sección 44808.5, han decidido permitir a los alumnos matriculados en el High School dejar el campus escolar durante el período del almuerzo. Ni el distrito escolar ni cualquier oficial ni empleado serán responsables de la conducta ni la seguridad de cualquier alumno durante tal tiempo ya que el alumno ha dejado el campus escolar según esta sección.

**11. Días mínimos o días de Capacitación para Maestros** – Días de no escuela: Sept.4, 22; Noviembre 3,10, 20-24; Diciembre 25-29; Enero 1-5,15; Febrero 19-23; Marzo 5; 26-30; Mayo 28. Días modificados: Noviembre 17; Diciembre 22, Marzo 23; Junio 8. Revisar los calendarios escolares para más información.

## LA DISCIPLINA

**1. Reglas de disciplina del alumno** - El distrito mantiene un código de disciplina del estudiante con una política y procedimientos. Las copias están disponibles en la oficina del distrito.

**2. La liberación de estudiante con agentes de las fuerzas del orden** - Si un funcionario de la escuela libera a su niño de la escuela a un oficial de las fuerzas del orden para el propósito de quitar a él/ella de la escuela, el funcionario de la escuela tomará los pasos inmediatos para notificarle a usted o a un pariente responsable, salvo cuando un estudiante ha sido tomado en custodia como una víctima de malos tratos a niños sospechosos. En esos casos, el oficial de las fuerzas del orden notificará al padre o al tutor. [E.C. la sección 48906]

**3. Responsabilidad de los padres** - Padres o tutores son responsables de todos los daños causados por la mala conducta voluntaria de sus niños que tienen como resultado la muerte o la herida a otros estudiantes, al personal de la escuela, o a la

propiedad de la escuela. Los padres también son responsables de cualquier propiedad de la escuela prestada e intencionadamente no devuelta. La responsabilidad de los padres o los tutores puede ser tanto como \$18,700 en daños y otro máximo de la misma cantidad de una recompensa, si hay alguna. Anticipamos que estas cantidades se han indexado y elevado su valor anualmente. [E.C. la sección 48904] El distrito de la escuela puede retener los grados, los diplomas, o expedientes del estudiante hasta que los daños sean pagados o la propiedad devuelta o hasta la finalización de un programa de trabajo voluntario en vez del pago de dinero. [E.C. la sección 48904, Código Civil sección 1714.1]. Si su niño comete un acto obsceno o se dedica a lo profano o vulgaridad habitualmente, interrumpe las actividades de la escuela o de otro modo desafía voluntariamente la autoridad del personal de la escuela, y es suspendido por tal mala conducta, usted puede ser requerido a asistir parte del día lectivo en la clase del niño. [E.C. la sección 48900.1]

**4. Cateo a un estudiante** - El director de la escuela o el designado pueden registrar a un estudiante como persona (inclusive la mochila, cartera, bolsa, etc.) o el escritorio del estudiante si hay una sospecha razonable de creer que el estudiante puede tener un arma oculta, narcóticos, propiedad robada, o contrabando. [U.S. El Caso del Tribunal Supremo: New Jersey v.T.L.O. (1985) 469 U.S. 325]

La evidencia recolectada de los sistemas de video de cinta de vigilancia en áreas fijadas es específicamente admisible en audiencias disciplinarias, pues nadie tiene una expectativa razonable de privacidad en esas circunstancias.

**5. Código de vestir** – Las normas están incluidas en el manual del estudiante y copias adicionales están disponibles si lo solicita.

## SERVICIOS DE LOS ESTUDIANTES

**1. Los servicios a estudiantes Incapacitados** - Si usted tiene la razón para creer que su niño (de 0 hasta 21 años) tiene una incapacidad que requiere los servicios o los alojamientos especiales, hágase saber a la oficina de la escuela. Su niño será evaluado para determinar si él/ella tiene derecho a la instrucción o servicio especial. [E.C. las secciones 56020, et seq].

**2. Acoso Sexual del estudiante** - Estudiantes entre 4to y 12vo grado pueden ser suspendidos o pueden ser expulsados por acoso sexual. Una copia de la política del distrito de acoso sexual del estudiante está adjunta para su revisión [adjunto a la política del distrito].

**3. El Programa del Almuerzo del estudiante** - Su niño puede tener derecho a comprar el almuerzo en la cafetería con una tarifa reducida. Para más información, contacte por favor la oficina de la escuela. [E.C. las secciones 49510-49520]

## SERVICIOS DE SALUD

**1. Examen físico para kinder y primer grado** – Tener buena salud es importante para el aprendizaje de su niño y el éxito académico. La ley del estado requiere que para cada niño matriculado en primer grado, el padre debe presentar un certificado, firmado por un médico, verificando que el niño ha recibido un examen físico dentro de los últimos 18 meses. Usted puede presentar con el distrito de la escuela una objeción o renuncia escritas que indique las razones por el cual usted no pudo obtener tal servicio. Usted debe entender que su niño puede ser mandado a casa si usted falla en proporcionar el certificado o la renuncia, o si su niño es sospechoso de estar sufriendo de una enfermedad contagiosa. Usted puede encontrar conveniente tener a su niño inmunizado al mismo tiempo que el examen físico es realizado. Estos servicios pueden estar disponibles para usted sin ningún costo a través de *Child Health and Disability Prevention Program* (CHDP). Para más información, usted puede contactar a Chantal Linnastruth, Enfermera Escolar, 872-1278. [E.C. secciones 48213 y 49450].

**2. Las inmunizaciones** - Las Inmunizaciones deben ser actualizadas antes de la admisión para cualquier programa de la escuela K-12 otorgada. Para entrar o ser transferido a una escuela primaria y/o secundaria pública y privada (de Kinder hasta 12vo grado), los niños menores de 18 años deben tener las inmunizaciones tal como se explica abajo. Los nuevos requisitos para los de 7mo grado entraron en vigor el 1ro de julio del 1999. Las vacunas y las dosis requeridas son:

**Polio 4 dosis a cualquier edad, pero...** 3 dosis alcanzan el requisito para las edades 4-6 si por lo menos uno fue dado en o después del 4to cumpleaños. 3 dosis alcanzan el requisito para las edades 7-17 años si por lo menos uno fue dado en o después del 2do cumpleaños. **Difteria, Tétano, y Pertussis** de 6 años y menores (Pertussis es requerido) DTP, DtaP o cualquier combinación de DTP o DtaP con DT (tétano y difteria). **5 dosis a cualquier edad, pero...** 4 dosis alcanzan los requisitos para las edades 4-6 si por lo menos uno fue dado en o después del 4to cumpleaños. Edad de 7 años y más (Pertussis no es requerido) Td, DT, o DTP, DtaP o alguna combinación de éstos. **4 dosis a cualquier edad, pero...** 3 dosis alcanzan el requisito para las edades 7-17 años si por lo menos uno fue dado en o después del 2do cumpleaños. Si la última dosis fue dada antes del 2do cumpleaños, una dosis más de (Td) es requerida. 7mo grado refuerzos de Td. 1 dosis no requerida pero si recomendada si ha pasado más de 5 años desde que tuvo la DTP, DTaP, DT, o dosis de Td.

**Requisito de la vacuna para la Tos Ferina**– La vacuna para la tos convulsiva o tos ferina (Tdap) es requisito para los alumnos de 7-12 grado: Los alumnos 7-12vo grado deben tener un comprobante en que muestre que han recibido la vacuna de la Tos Ferina o tos convulsiva (Tdap). Después del 30 de junio del 2012, este requisito de la vacuna sólo aplicará a los alumnos del séptimo grado. Para más información vaya a [www.cde.ca.gov/ls/he/hn/pertussis.asp](http://www.cde.ca.gov/ls/he/hn/pertussis.asp) o contacte a la enfermera de la escuela. **El sarampión, Paperas, la Rubéola (MMR)** Kinder, 7mo grado, grados de 1-6 y 8-12, **2 dosis\*** dadas en o después del 1er cumpleaños. **2 dosis\*** ambos en o después del 2do cumpleaños. **1 dosis** debe estar en o después del 1er cumpleaños. **Hepatitis B** Kinder, 7mo grado, **3 dosis 3 dosis\*\*** **Varicela\*\*\*** Kinder, **1 dosis** en o después del 1er cumpleaños o documentado la enfermedad de varicela o inmunidad por el proveedor de asistencia médica. \* Dos dosis de vacuna de sarampión- requeridas. Una dosis de vacuna de paperas y de rubeola son requeridas; vacuna de paperas no es requerida para niños 7 años de la edad y mayores. \*\* Dos dosis de la formulación de 2 dosis dadas en la edad 11-15 años junto con la documentación del proveedor que la formulación de 2 dosis fue utilizada para ambas dosis cumplirán también este requisito. \*\*\* 7/1/01 Fecha de vigencia.

La ley permite a los padres para eximir a sus hijos de cumplir con los requisitos de inmunización en base a razones médicas. Los padres deben presentar una renuncia mediante un formulario prescrito por el Departamento de Salud Pública del Estado que esté firmado por 1) el profesional del cuidado de la salud quien proporciona información al padre o tutor legal con respecto a los beneficios y riesgos de la vacunación y los riesgos para la salud de enfermedades contagiosas; y 2) el padre o tutor legal, que indica que él o ella recibió la información proporcionada por el profesional del cuidado de la salud. La ley no permite que los padres/tutores elijan una exención simplemente por inconveniencia (por un expediente perdido o incompleto y es demasiado problema para ir a un médico o una clínica para corregir el problema). El 1ro de enero del año 2016 fue la fecha límite para que los padres puedan eximir a sus hijos de las vacunas requeridas en base a sus creencias religiosas o personales. Los estudiantes que tenían una renuncia firmada basada en creencias religiosas o personales en el expediente antes del 1ro de enero de 2016, estarán exentos del requisito de vacunación hasta que completen el "intervalo de grados" en que están. Los intervalos de grados se definen como: (1) del nacimiento hasta la edad preescolar, (2) Kinder hasta el sexto grado y (3) del 7º al 12º grado. Los estudiantes que entran al Distrito por primera vez o que avanzan a 7º grado después del 1ro de julio del 2016 ya no estarán exentos de vacunas basadas en creencias religiosas o personales. Las escuelas deben mantener una lista reciente de alumnos con exenciones, así que ellos pueden ser excluidos rápidamente si ocurre algún brote. Si un brote de una enfermedad transmisible ocurre en una escuela, el estudiante no-inmunizado será excluido para su propia seguridad según sea dirigido por los funcionarios de salud o administración del distrito. [E.C. sections 48216, 48853.5(d)(7)(B), 48980(a), 49403. Código de la salud y la seguridad, sección 120325,120335, 120341,120365].

**3. Asistencia con la medicina:** Si su niño debe tomar medicina durante el día escolar que es prescrito por un médico, cirujano o ayudante de médico, el personal escolar designado podrá ayudar a su niño sólo si el padre firma una declaración de exoneración de responsabilidad, una forma especial disponible en nuestra oficina principal. La firma del médico que prescribe, el cirujano o el ayudante de médico también son requeridos. Si su niño está en un régimen continuo de medicina para una condición de nonepisodic, usted es requerido de notificar al Superintendente de la medicina para ser tomada, la dosis actual y el nombre del médico que la supervisa. Con su consentimiento, la enfermera escolar puede comunicarse con el médico de su niño, el cirujano o el ayudante de médico y puede aconsejar al personal escolar con respecto a los posibles efectos de la droga en la conducta física, intelectual y social del niño, así como signos y síntomas de conducta posibles de efectos secundario adversos, omisión o de la sobredosis. [E.C. sección 49480] Los estudiantes pueden llevar y pueden utilizar bloqueador para el sol sin prescripción o nota de un médico y también pueden llevar ropa protector del sol (E.C. sección 49480). La ley del estado ahora permite a estudiantes con una autorización llevar y administrarse epinefrina inyectable-automático y el inhalador de asma. En el caso de epinefrina inyectable-automático con receta médica, la autorización del doctor e instrucciones pueden ser proporcionadas por el médico que prescribe, el cirujano o el ayudante de médico, pero la ley expresamente no permite a los ayudantes de médicos proporcionar autorizaciones y/o instrucciones escritas para el uso de medicina de inhalador de asma. La autorización del doctor debe detallar el nombre, el método, cantidad y tiempos para administrar la medicina y confirmar que su niño es capaz de que auto-administrarse. Los padres deben también: (1) proporcionar un consentimiento escrito para la enfermera escolar u otro personal escolar designado a consultar con el médico del estudiante, el cirujano o el ayudante de médico; y (2) estar de acuerdo de exonerar de cualquier responsabilidad u obligación civil al distrito y al personal escolar en caso de una reacción adversa a la medicina.

**4. Examen Físico** - Si usted quiere que su niño sea exento del examen físico en la escuela, presente una declaración escrita a la escuela negándose a tal examen. Sin embargo, cuando hay una razón buena de creer que su niño sufre de una enfermedad reconocida contagiosa o infecciosa, él/ella podrá ser mandado a casa y no será permitido volver a la escuela hasta que la enfermedad contagiosa o infecciosa no exista. [E.C. la sección 49451]

**5. Medical y los servicios hospitalarios** - "El distrito de la escuela no proporciona seguro en estudiantes individuales. Sin embargo, usted puede comprar un seguro contra accidentes a través del distrito para médico y los servicios del hospital que cubren a su niño. El seguro cubre a su niño mientras este en el terreno o edificio de la escuela durante el tiempo que su niño es requerido a estar allí a causa de su asistencia durante un día lectivo regular del distrito; o mientras sea transportado por el distrito a y de la escuela u otro lugar de la instrucción; o en cualquier otro lugar patrocinado por la escuela sea en actividades y mientras son transportados a, en y entre tales lugares. Las aplicaciones están disponibles en la Oficina del Distrito. [E.C. sección 49472]

**6. Prueba de la escoliosis** (Curvatura de la columna vertebral) - Si su niño es matriculado en grados 7 hasta 12, y se sospecha de tener escoliosis, notifique por favor a la oficina de la escuela. Si su niño es identificado en la escuela teniendo esta condición, usted será notificado. [E.C. sección 49452.5]

**7. Prueba de la vista y Oído** - El distrito de la escuela es requerido a proveer una prueba de vista y oído de cada estudiante matriculado en las escuelas a menos que usted someta una negación escrita del consentimiento. [E.C. sección 49452]

**8. Información para el uso en caso de Emergencia** - Para la protección de la salud de su niño y bienestar, nosotros le pedimos que usted actualice continuamente la Tarjeta de Información de Emergencia que está en el archivo y disponible en las Oficinas de la Escuela. [E.C. la sección 49408]

**9. Servicios confidenciales médicos sin el consentimiento del padre** - Según el Código de Educación, las autoridades de la escuela pueden excusar a cualquier estudiante en grados 7 hasta 12 de la escuela para el propósito de obtener los servicios médicos confidenciales sin el consentimiento de los padres/tutor del alumno. Para más información, favor de contactar la Oficina principal [E.C. sección 46010.1]

**10. Las inmunizaciones y el Control de la Enfermedad Transmisible** – Este distrito coopera con la oficina local de la salud en el control y la prevención de la enfermedad transmisible en niños en edad escolar. Si usted permite en escrito, el distrito puede permitir cualquier persona licenciada como médico y cirujano, o cualquier persona licenciada como una enfermera titulada para administrar un agente de inmunización a su niño. Usted será informado en escrito antes de cualquier programa de inmunización sea iniciado. [E.C. la sección 49403]

## EDUCACIÓN SEXUAL

1. Educación completa sobre la Salud Sexual y la Prevención del VIH/SIDA (EC 51930-51939) - Los distritos deberán notificar a los padres anualmente acerca de la instrucción comprensiva de la educación sobre la salud sexual y la prevención del HIV/SIDA e investigación de la conducta saludable del estudiante y sus riesgos, planeado para el año escolar. Los materiales escritos y audiovisuales educativos utilizados en tal educación están disponibles para la inspección. Usted será notificado antes del comienzo de cualquier instrucción como también si la instrucción será impartida por el personal de distrito o por consultores exteriores en la clase o durante una asamblea. Una copia de la ley que pertenece a tal instrucción está disponible sobre la petición del distrito. Usted puede solicitar por escrito que su niño no reciba Educación completa sobre la Salud Sexual y la Prevención del VIH/SIDA.

2. Encuestas, exámenes y cuestionarios a los estudiantes respecto a las actitudes y prácticas sexuales

La ley también autoriza al distrito a utilizar recursos anónimos, voluntarios y confidenciales e instrumentos de evaluación para medir las conductas y riesgos de salud de los estudiantes entre 7mo y 12vo grado, incluyendo pruebas, cuestionarios y encuestas conteniendo preguntas apropiadas para su edad sobre las actitudes del estudiante respecto a las prácticas relacionadas con el sexo. El distrito le debe notificar con anticipación por escrito antes de cualquier prueba, cuestionario o encuesta sea administrado y le dará la oportunidad de revisar la prueba y solicitar por escrito la negación de la participación de su hijo. Si la escuela recibe una solicitud por escrito del padre o tutor excusando a un estudiante de esta actividad, el estudiante no estará sujeto a una acción disciplinaria, penalidad académica u otra sanción y se proporcionará una actividad de educación alternativa a la disposición del estudiante. (E.C. secciones 51938(c) y 51939.)

## LAS EXENCIONES Y LOS DERECHOS DE LOS PADRES

1. Los Derechos de los padres: El Acto de la Autorización de la educación de 1998 - El Acto de Autorización de Educación de 1998 establece varios derechos para padres, además de otros derechos identificados en esta Nota Anual. Sus derechos, como un padre o tutor, incluyen lo Siguiente:

**La inspección de Materiales Instruccionales:** Todos los materiales y las evaluaciones instruccionales, suplementarias y primarias, inclusive libros de texto, manuales de maestro, las películas, las cintas, y el software serán recopilados y serán almacenados por el instructor de aula y estarán disponibles inmediatamente para su inspección en una agenda razonable o de acuerdo con los procedimientos determinados por la Mesa Directiva del distrito de la escuela.

**Observación de las Actividades escolares:** Usted tiene el derecho de observar la instrucción y otras actividades de la escuela que implican a su niño de acuerdo con los procedimientos determinados por la Mesa Directiva del distrito de la escuela para asegurar la seguridad del personal de alumnos y escuela y para prevenir la interferencia indebida con la instrucción o el acoso del personal de la escuela. Sobre el pedido escrito por usted, funcionarios de escuela arreglarán el horario razonable para su observación de la clase o clases solicitadas o actividad y de acuerdo con los procedimientos determinados por la Mesa Directiva del distrito de la escuela.

**Consentimiento para Evaluaciones:** Su niño no puede ser evaluado con una prueba de conducta, mental, ni emocional sin su consentimiento escrito.

**La afirmación o desaprobación de Creencias:** Un alumno no puede ser obligado para afirmar o desaprobación ningún punto de vista personal ni privada, doctrina religiosa, o alguna opinión política.

Esta ley no libera a los alumnos de ninguna obligación de completar las tareas regulares de la clase.

**Componente de la salud de Cualquier Programa o la Clase:** Los padres pueden librar a los estudiantes del componente de salud de cualquier curso o la clase si esa instrucción tiene conflicto con un padre o tutor respecto a la instrucción religiosa o creencias.

## 2. Otros derechos de los padres

Los padres/tutores de alumnos matriculados en escuelas públicas tienen derecho de:

- a. Observar en el salón de su hijo (con aviso previo).
- b. Reunirse con el maestro de su niño y director de la escuela (con aviso previo).
- c. Ser voluntario con su tiempo y servir de medio para el mejoramiento escolar.
- d. Ser notificados si su hijo(a) ha estado ausente de la escuela sin permiso.
- e. Recibir los resultados de desempeño de sus hijos en exámenes estandarizados y estatales e información en el desempeño de la escuela.
- f. Solicitar un maestro y una escuela específica y recibir una respuesta del distrito escolar. (El distrito no tiene que conceder la petición.)
- g. Tener un ambiente escolar seguro para su hijo.
- h. Examinar los materiales del currículo de la clase de su hijo.
- i. Informarse del progreso de su hijo y del personal apropiado para comunicarse en caso de que surja algún problema.
- j. Tener acceso a los historiales académicos de su hijo.
- k. Recibir información acerca de las expectativas de aprendizaje que el alumno debe lograr.
- l. Ser informado de antemano acerca de las reglas de la escuela, pólizas de asistencia, código de vestuario, y procedimientos para visitar la escuela.
- m. Recibir información sobre cualquier examen psicológico si involucra a su hijo y negar el permiso de que el examen sea llevado a cabo.
- n. Preguntar, y recibir respuestas respecto, a asuntos en los registros de su niño que aparezcan incorrectas, erróneas, o que invada la privacidad.

- o. Solicitar información con respecto a los títulos profesionales del maestro de su niño o cualquier asistente de maestro que sirva a su niño.
- p. Ser notificado, por lo menos una vez, con una orientación vocacional y selección de cursos en avance (comenzando con 7mo grado) para que usted pueda tomar parte en las sesiones de orientación y las decisiones.

**3. Disección de animales** – Si su hijo desea no participar en la disección de animales, y si el maestro tiene un proyecto académico alternativo que satisface este requisito académico, entonces este maestro puede desarrollar un plan alternativo para el pupilo cual le proveerá la información. La escuela necesitará una nota firmada de los padres indicando que el pupilo rehúsa participar de la disección de animales. [E.C. sección 32255]

**4. Excusado de la enseñanza por creencias religiosas** – Si cualquier parte de la instrucción de salud, educación de la vida familiar esta en conflicto con las creencias y actividades religiosas o es contradictorio a las convicciones morales personales de los padres de un pupilo, entonces ese pupilo podrá ser excusado de esta instrucción a base de una notificación escrita por los padres. [E.C. sección 51240]

**5. Pruebas de creencias personales** -A menos que usted de un permiso escrito, su hijo no podrá dar ninguna prueba, cuestionario, encuesta, o examen que contengan preguntas sobre creencias personales del estudiante o de los padres o tutores, ilegal, anti-social, auto incriminación o conducta degradante, problemas mentales ni psicológico, avalúos críticos de otros cercanos a su familia, de relaciones legalmente confidenciales (como ministros, abogados o doctores), ingresos (a menos que sea para determinar la elegibilidad en algún programa o para recibir ayuda). Los padres pueden inspeccionar todos los materiales de instrucción utilizados con relación a encuestas, análisis o evaluación. [20 U. S. C. 1232h y E.C. secciones 51513, 60614]

## ACCESO A EXPEDIENTES Y LOGROS ESCOLARES

**1. Expedientes del alumno** – Usted tiene el derecho de inspeccionar y revisar los expedientes escolares de su niño; desafiar su contenido; tener asistencia de un administrador para interpretar el contenido; solicitar una enmienda para asegurar que sean exactos y no erróneo, ni este en violación a los derechos de la privacidad de su niño; tener una audiencia nivel-distrito para apelar la decisión de no cambiar registros; y para presentar una demanda con el estado y/o con el Departamento Educación de EEUU si el distrito falla de acatar las leyes estatales y federales con respecto a los archivos de su niño. Salvo por ciertas excepciones, los expedientes del alumno son confidenciales y no serán revelados sin su consentimiento. Sin embargo, por favor esté enterado, que cuando su niño se matricule o piense matricularse en otro distrito, nosotros enviaremos sus expedientes, incluyendo registros disciplinarios como suspensión y/o expulsión, a ese distrito. El expediente de su niño(s) pueden ser compartidos con funcionarios y empleados escolares y otras personas conectadas con la escuela quien tiene un interés educativo legítimo y quien los puede necesitar para realizar sus tareas. Por ejemplo, el expediente del alumno puede ser utilizado para identificar y verificar la elegibilidad para ciertos servicios bajo la ley federal *Que ningún niño se quede atrás*. Un funcionario escolar es una persona empleada por el Distrito como un administrador, supervisor, instructor, empleado de apoyo (inclusive personal del servicio médico o salud y el personal de agentes del orden público), una persona sirviendo al consejo administrativo, una persona o compañía a quien el Distrito ha contratado para realizar una asignación especial (como abogado, auditor, consultor o terapeuta) o un padre o estudiante sirviendo en un comité oficial (como un comité disciplinario o de quejas), o ayudando a otro funcionario escolar a realizar sus asignaciones. Para más información o ayuda, contactar la oficina del Superintendente o *the Family Policy Compliance Office*, U. S. Department of Education, 400 Maryland Avenue, SW, Washington DC 20202. [E.C. sections 49063 and 49070; Family Educational Rights and Privacy Act (FERPA) 34 CFR Part 99]

**2. Examen de Egreso de la High School:** El Examen de egreso de la High School de California está actualmente suspendido hasta el año escolar 2017-2018.] [E. C. secciones 37254 y 60850 en la seq.]

**3. Regulaciones Respecto al Logro del Estudiante** – Si un estudiante corre peligro de reprobar un curso, se mandará una notificación escrita a los padres o se solicitará una conferencia personal/por teléfono con los padres. [E.C. sección 49067]

**4. Exención de la Evaluación del Rendimiento y Progreso de Estudiantes de California (CAASPP)** - Cada año, los padres y tutores serán notificados acerca de la participación de sus estudiantes en el sistema de evaluación CAASPP. Los padres y tutores que desean eximir a sus hijos de cualquiera o todas las partes del CAASPP deberán presentar una solicitud por escrito. Dichas solicitudes por escrito deberán entregarse a la escuela sobre una base anual. Si usted tiene alguna pregunta, por favor, póngase en contacto con el director de su escuela: BUHS- (873-4275), PGHS (938-2001). (Código Ed.§§ 60615, 60604, 60640 y 5 CCR 852.)

**5. Tarjeta de Calificaciones de Responsabilidad Escolar** – La tarjeta de calificaciones de responsabilidad escolar está disponible a petición de los interesados y teniendo acceso a la internet a la siguiente dirección: [www.bishopschools.org](http://www.bishopschools.org) Encontrará información acerca del distrito, tal como la calidad de sus programas y el progreso para cumplir las metas estatales.

**6. Liberación de Información del directorio** - La ley permite a las escuelas liberar el "directorío de información" a ciertas personas u organizaciones tales como reclutadores militares y colegios. La información del directorío puede incluir el nombre del estudiante, dirección, información telefónica, dirección de correo electrónico, la fecha de nacimiento, campo de estudio, la participación en actividades y deporte oficialmente reconocidos, el peso & altura de miembros de equipos atléticos, las fechas de asistencia, los grados y los premios recibidos. Además, la escuela privada o pública más reciente que el estudiante haya cursado. Si desea que el distrito retenga cualquiera de esta información, contacte a su Director apropiado: BUHS- (873-4275), PGHS- (938-2001), Home Street MS (872-1381), Bishop Elementary (872-1278) [E.C. sección 49061(c)].

**7. Estudiantes sin Hogar/ Información del Directorio** - El consentimiento por escrito del padre o el del estudiante, de acuerdo a la conformidad de los derechos de los padres, se debe obtener antes de liberar la información del directorío relacionada con un estudiante sin hogar. [E.C. sección 49073 (c); 20 USC 1232g]

**8. Honorarios para la colocación avanzada y el examen del bachillerato internacional** – Fondos del estado pueden estar disponibles para cubrir los costos de colocación avanzada y examen de bachillerato internacional. [E.C. 48980 (K) y 52244.]

## PROCEDIMIENTOS DE PROTECCION Y QUEJAS

**1. Las quejas con respecto a Empleados** – Cualquier individuo, agencia pública, u organización que alega una infracción de estatus federal o estatal pueden archivar una queja escrita con respecto al programas específico con Bishop Unified School District a través del Procedimiento Uniforme de quejas.

**2. Procedimiento Uniforme para presentar una queja** – Bishop Unified School District tiene la responsabilidad principal del cumplir con las leyes federales y estatales [5 CCR 4610, 4620 y 4622] El distrito ha establecido procedimientos para abordar alegatos de discriminación ilegal y denuncias de violación de leyes estatales o federales que rigen los programas educativos. Es ilegal discriminar por identificación étnica, religión, edad, sexo, estado civil, parental o familiar, género, que incluye la identidad de género y la expresión de género de una persona, su orientación sexual, raza, color, ascendencia, origen nacional, discapacidad física o mental o información genética. Para obtener la lista completa de los tipos de discriminación prohibidos, consulte la disposición 5, "Quejas sobre discriminación y la educación de estudiantes discapacitados" a continuación.

Los Procedimientos Uniformes de Quejas se usarán para investigar y resolver quejas que aleguen que el distrito ha violado las leyes estatales o federales aplicables o los reglamentos que rigen el siguiente programa y actividades:

- Educación de adultos
- Educación y seguridad después del horario regular de clases
- Educación Vocacional Agrícola
- Centros de educación de indígenas americanos y evaluaciones de los programas de educación preescolar
- Evaluaciones
- Educación bilingüe
- Programas de asistencia o ayuda entre compañeros para maestros de California
- Educación y capacitación para carrera técnica; educación técnica; Capacitación técnica
- Educación técnica profesional
- Cuidado y desarrollo infantil
- Nutrición infantil
- Educación compensatoria
- Programas consolidados para la ayuda por categorías
- Ayuda de impacto económico
- Programas de Aprendices de Inglés
- Ley Cada Estudiante Tiene Exito / Ley Que Ningún Niño Se quede Atrás (Títulos I-VII)
- Educación para inmigrantes
- Centros y programas ocupacionales regionales
- Planes de seguridad escolar
- Educación especial
- Educación preescolar estatal
- Educación para la prevención del consumo del tabaco

No se requerirá que un estudiante matriculado en una escuela pública pague una tarifa por su participación en una actividad educativa que constituye una parte fundamental integral del programa educativo del distrito, incluidas las actividades curriculares y extracurriculares.

Cualquier queja que alegue el incumplimiento de la ley con respecto a la prohibición de exigir que los estudiantes paguen tarifas, depósitos y cargos estudiantiles o cualquier requisito relacionado con el LCAP puede presentarse de forma anónima si la denuncia proporciona evidencia o información que conduzca a la evidencia que apoye una alegación de incumplimiento. Se puede presentar al director de la escuela, al Superintendente o su representante una queja sobre una violación de la prohibición en contra de cobrar cuotas al alumno ilegalmente. Sin embargo, cualquier queja de este tipo debe presentarse a no más tardar de un año de la fecha en que ocurrió la presunta violación. (Código de Educación 49013, 52075; 5 CCR 4630)

Los Procedimientos de Queja Uniforme también se usarán para investigar y resolver cualquier queja, por o en nombre de un ex alumno de la escuela de la corte juvenil quien se transfiere al distrito después de su segundo año de la preparatoria, alegando incumplimiento del distrito con cualquier requisito legal aplicable al estudiante con respecto a las decisiones de la concesión de créditos por cursos culminados satisfactoriamente en la escuela de corte juvenil o la concesión de una exención de los requisitos de graduación impuestos por el Consejo. (Código de Educación 51225.1, 51225.2) El Superintendente o su designado publicarán un aviso estandarizado de los derechos de educación de los ex alumnos de la escuela de la corte juvenil ahora inscritos en el distrito. (Código de Educación 48853, 48853.5, 49069.5, 51225.1, 51225.2)

- a. Las quejas hechas conforme a este procedimiento serán dirigidas a el Sr. Barry Simpson, Superintendente de Bishop Unified School District, 301 N. Fowler St., Bishop, CA 93514 o llame al 760-872-3680.
- b. Pongase en contacto con nuestro Superintendente para obtener una copia gratuita de los procedimientos de quejas. (BP/AR 1312.3)\*
- c. Además de esos procedimientos usted tiene el derecho de:
  - (1) Dirigir su queja directamente al CDE Superintendente del estado de instrucción pública.
  - (2) Apelar al *CDE State Superintendent of Public Instruction* una queja que no ha sido resuelta a su satisfacción por el distrito escolar. Cualquier apelación al Departamento de Educación de California debe incluir una copia de

la queja localmente archivada y una copia de la decisión de *Bishop Unified School District*. [5CCR 4632(c)]

d. Además de estos procedimientos, usted puede:

- (1) Dirigir su queja con una agencia apropiada para la investigación.
- (2) Consulte con un abogado para determinar si usted tiene derechos legales que puede continuar a través de las leyes civiles disponibles. Usted puede contactar si lo desea a los siguientes servicios legales de bajo costo o gratuito:

Legal Aid Foundation of Los Angeles  
Education Law Unit  
1550 West 8th Street  
Los Angeles, CA 90017  
(213) 487-3320

Greater Bakersfield Legal Assistance  
615 California Avenue  
Bakersfield, CA 93304  
(661) 325-5043

### **3. Incumplimiento de la cuota escolar**

Un reclamo relativo a la imposición de cuotas para la participación de alumnos en las actividades educativas se puede presentar con el director de la escuela y podrán ser presentadas anónimamente, si lo desea. Si el demandante no está satisfecho con la decisión del distrito, el demandante puede apelar y recibir una decisión por escrito de la CDE en 60 días. (Artículo 49013 del Código de Educación)

**4. Incumplimiento del Plan de Responsabilidad de Control Local** -Los distritos escolares, escuelas charter y oficinas de educación del condado han sido requeridos adoptar y actualizar anualmente el Plan LCAP –Las quejas que afirman algún incumplimiento de los requisitos del plan LCAP se pueden presentar en los Procedimientos Uniformes de Quejas del Distrito y pueden ser presentadas anónimamente. Si el demandante no está satisfecho con la decisión del distrito, el demandante puede apelar ante el Departamento de Educación de California y recibir una decisión por escrito dentro de los 60 días. [E.C. sección 52075.]

**5. Quejas relacionadas con la discriminación y la educación de estudiantes discapacitados** - Nuestro distrito escolar está comprometido con la igualdad de oportunidades para todos los individuos en la educación. Nuestros programas y actividades del distrito estarán libres de discriminación en base al género sexual real o percibido de la persona (discriminación sexual incluye el acoso sexual y la discriminación contra un estudiante basado en el embarazo, parto, embarazo falso, interrupción del embarazo o recuperación del embarazo o condiciones relacionadas con el parto o la negación de los alojamientos para estudiantes en lactancia), el género, que incluye la identidad del género de una persona y la expresión del género, la edad, la raza (incluye ascendencia, color, etnia, grupo étnico y origen étnico), religión (incluye todos los aspectos de las creencias religiosas, la observancia y la práctica e incluye el agnosticismo y el ateísmo), el origen nacional, la nacionalidad, la falta de conocimientos de inglés, el estado civil o paternal, discapacidad física o mental, información genética, orientación sexual (incluye la heterosexualidad, la homosexualidad y la bisexualidad) o cualquier otra consideración irregular, o porque una persona percibe tener una o más de las características anteriores o porque una persona se asocia con otra persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas. También se prohíbe la intimidación, acoso o intimidación en base a estas características reales o percibidas. El distrito promoverá programas que aseguren que estas prácticas discriminatorias sean eliminadas en todas las actividades del distrito. [E.C. Sección 56501] Usted tiene ciertos derechos bajo la ley, incluyendo el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1974, Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972, la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 y la Ley de Individuos con Discapacidades (IDEA, anteriormente conocida como EHA). El Departamento de Educación de California y la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de U. S. tienen autoridad para hacer cumplir estas leyes y todos los programas y actividades que reciben fondos federales. [E.C. secciones 260, et seq., y las leyes federales anteriores] Si desea más información al respecto, o si desea presentar una queja, por favor, póngase en contacto con el Superintendente al 872 a 3680.

### **6. Quejas de Williams**

Cualquier individuo, agencia u organización pública, pueden presentar quejas acerca de situaciones específicas relacionados con: (1) materiales de instrucción; (2) emergencia o condiciones urgentes de facilidades que son una amenaza a la salud y la seguridad de alumnos o personal; (3) falta de maestros o asignaciones. El Reglamento Administrativo de Reclamaciones Williams del Distrito y las Regulaciones \* están disponibles bajo petición.

### **7. Procedimiento uniforme de quejas - Derechos de las personas sin hogar y estudiantes bajo cuidado temporal.**

El procedimiento uniforme de quejas del distrito cubre aquellas denuncias relacionadas con la educación de los estudiantes sin hogar y bajo cuidado temporal, incluyendo, pero no limitados a que el distrito escolar:

a) Le permita a un niño en cuidado temporal que permanezca en su escuela de origen mientras esté pendiente la resolución de una disputa de colocación en una escuela;

b) Coloque a un niño bajo cuidado temporal en los programas educacionales menos restrictivos y se le proporcione acceso a los recursos y servicios académicos y actividades extracurriculares y de enriquecimiento disponibles para todos los estudiantes y se tomen decisiones de asignación educativa y escolar basadas en el interés superior del niño;

c) Proporcione servicios educativos para los niños en cuidado temporal que viven en refugios de emergencia;

d) Designe a un funcionario para que actúe como persona de contacto para la educación de los niños en cuidado temporal. Esta persona de contacto deberá asegurar y facilitar la asignación educativa correcta, la matrícula en la escuela y la salida de la escuela de los niños en cuidado temporal, y ayudar a los mismos cuando se les transfiera de una escuela o distrito a otro, garantizando la adecuada transferencia de créditos, registros y calificaciones;

e) Compile y transfiera el registro educativo completo, incluyendo los créditos totales o parciales obtenidos y las clases actuales y notas de un niño bajo cuidado temporal para que se transfieran a la siguiente asignación educativa;



- f) Garantice la adecuada y oportuna transferencia entre escuelas de los estudiantes bajo cuidado temporal;
- g) Dentro de dos días hábiles siguientes a la recepción de una solicitud de transferencia o una notificación de inscripción en un nuevo organismo educativo, transferir al estudiante y entregar la información académica completa del mismo y los registros a su siguiente asignación educativa;
- h) Se asegure de que no tendrá lugar ninguna reducción en las notas como resultado de ausencias de los estudiantes bajo cuidado temporal, debida a un cambio de asignación ordenado por los tribunales o por un organismo de colocación, o debida a una presentación ante los tribunales u otra actividad relacionada;
- i) Dentro de los 30 días siguientes a la transferencia de un estudiante sin hogar o bajo cuidado temporal, luego de completar el segundo año de secundaria (High School), notificar al estudiante acerca de que puede estar exento de los requisitos de graduación locales y que esta exención continúa luego de que termina la jurisdicción de los tribunales sobre dicho niño en cuidado temporal o cuando un estudiante sin hogar deja de serlo.
- j) Acepte el trabajo de clases satisfactoriamente completadas por parte de un estudiante sin hogar o en cuidado temporal mientras que el mismo asiste a otra escuela pública, una escuela de los tribunales juveniles, o una escuela privada no sectaria u otro organismo, aunque el estudiante no haya completado todo el curso; y en el caso de que no se hayan emitido créditos totales o parciales por el trabajo completado para dicho curso;
- k) Los distritos escolares pueden obviar el requerimiento de que un estudiante sin hogar o un estudiante en cuidado temporal repita un curso si el estudiante ha completado el mismo en forma satisfactoria en una escuela pública, en una escuela de los tribunales juveniles, o en una escuela privada no sectaria u otro organismo. Si el estudiante no completó todo el curso, el distrito escolar puede obviar el requerimiento de que el estudiante repita la porción ya completada, a menos que el distrito escolar, en acuerdo con la persona a cargo de los derechos educacionales del estudiante, halle que el estudiante está razonablemente en condiciones de completar los requerimientos a tiempo para su graduación de secundaria. Cuando se otorga un crédito parcial para una clase en particular, el estudiante debe inscribirse en la misma o en una clase equivalente para continuar y terminar la totalidad del curso;
- l) No podrá impedir a un estudiante en cuidado temporal o a un estudiante sin hogar que vuelva a tomar una clase para cumplir con los requisitos de elegibilidad para la admisión a la Universidad Estatal de California o la Universidad de California;
- m) Eximir a un estudiante sin hogar o en cuidado temporal, que se esté transfiriendo entre escuelas en cualquier momento luego de completar su segundo año de secundaria, de todo el trabajo de clase y cualquier otro requerimiento adoptado por la junta directiva del distrito escolar, que se requiera en forma adicional a los requerimientos del estado para la graduación, los cuales pueden encontrarse en el Código 51225.3 de Educación, a menos que el distrito decreta que dicho estudiante puede razonablemente completar los requisitos de graduación impuestos por el mismo a efectos de su graduación al final del cuarto año de secundaria del estudiante;
- n) Si el distrito determina que un estudiante bajo cuidado temporal o sin hogar es razonablemente capaz de completar los requisitos de graduación del distrito dentro del quinto año de sus estudios secundarios, el distrito deberá hacer todo lo siguiente: (a) informar al estudiante acerca de sus opciones para permanecer en la escuela un año más (quinto año) para completar los requisitos de graduación del distrito escolar; (b) informar al estudiante y a la persona que tiene el derecho de tomar decisiones educativas por el mismo, acerca de la forma en que la permanencia en la escuela un quinto año para completar los requisitos de graduación del distrito escolar afectará su capacidad para ser admitido en una institución educativa postsecundaria ; (c) proporcionar información a los estudiantes sobre las oportunidades de transferencia disponibles a través de los colegios comunitarios (Community Colleges) de California; (d) previo acuerdo con el estudiante adulto o con la persona que tiene el derecho de tomar decisiones sobre la educación para uno menor de 18 años de edad, permitir al estudiante que permanezca en la escuela un quinto año para completar los requisitos de graduación del distrito escolar;
- o) Dentro de los 30 días calendario siguientes a la transferencia de la escuela, el distrito escolar debe notificar ya sea a los estudiantes en cuidado temporal o sin hogar, a la persona que tiene derecho de tomar las decisiones educativas por el estudiante, a su trabajador social o a su oficial de libertad condicional o, en el caso de estudiantes sin hogar, a la persona de contacto designada para los mismos por el distrito escolar acerca de la disponibilidad de esta exención de requisitos locales de la graduación y si el estudiante califica para la misma;
- p) Si un estudiante en cuidado temporal o un estudiante sin hogar está exento de los requisitos de graduación local y completa los requisitos de cursos de graduación a nivel del estado según el Código 51225.3 de Educación, antes del final de su último año de escuela secundaria y dicho estudiante hubiera tenido derecho a permanecer en esa escuela, el distrito escolar podrá obviar el requerimiento de que el estudiante se gradúe antes de su cuarto año de secundaria;
- q) Si un estudiante en cuidado temporal o sin hogar está exento de los requisitos locales de graduación, el distrito escolar debe notificar al estudiante y la persona que tiene derecho a tomar decisiones educativas por el mismo acerca de la forma en que los requerimientos a los que se renuncia afectarán la capacidad del estudiante de ser admitido en una institución de educación postsecundaria y se le debe proporcionar información sobre las oportunidades de transferencia disponibles a través de los colegios comunitarios de California;
- r) No se obligará a ningún estudiante en cuidado temporal o sin hogar que sea elegible para una exención de requisitos de graduación locales y que de otro modo hubiera tenido derecho a quedarse en la escuela a aceptar esta exención, ni se le negará la matrícula o la capacidad de completar los cursos necesarios para asistir a una institución de educación superior, independientemente de si esos cursos son necesarios para completar los requisitos de graduación del estado.

- s) Si un estudiante en cuidado temporal o un estudiante sin hogar no está exento de los requisitos de graduación local o previamente rechazó su exención, el distrito escolar otorgará la exención al estudiante en cualquier momento si él o ella la solicita y califica para la misma.;
- t) Una vez que un estudiante en cuidado temporal o sin hogar está exento de los requisitos de graduación locales, el distrito escolar no revocará dicha exención;
- u) Si un estudiante en cuidado temporal está exento de los requisitos locales de graduación, dicha exención se deberá seguir aplicando luego de que se termine la jurisdicción del Tribunal sobre el estudiante, mientras está inscrito en la escuela o si el estudiante se transfiere a otra escuela o distrito escolar;
- v) Si un estudiante sin hogar está exento de los requisitos de graduación locales, la exención debe seguir aplicándose, aunque el estudiante haya dejado de estar en esa situación siempre que él o ella esté inscrito/a en la escuela o si se transfiere a otra escuela o distrito escolar; y
- w) Un distrito escolar podrá no requerir o solicitar que un estudiante en cuidado temporal o sin hogar se transfiera de una escuela a otra a los efectos de poder estar exento de los requerimientos de graduación locales.

Todo demandante insatisfecho con una decisión del distrito puede apelar al CDE (Departamento de educación de California) y recibir una decisión escrita del CDE dentro de los siguientes 60 días. (Código de Educación §§ 48853, 49069.5, 51225.1, 51225.2.)

#### **8. Procedimiento Uniforme de Quejas – Asignación de estudiantes a períodos de clase sin contenido educativo**

Comenzando con el año escolar 2016-2017, los distritos escolares no podrán asignar, a los estudiantes de los grados 9 a 12, períodos de clase sin contenido educativo por más de una semana en cualquier semestre, sin consentimiento escrito de los padres y la documentación relacionada. "Períodos de clase sin contenido educativo" se definen como aquellos períodos de clase en los que: (1) Se libera a un estudiante más temprano de la escuela; (2) se asigna a un estudiante a un servicio, una experiencia de instrucción o de trabajo, o a un curso asistiendo a un empleador certificado, pero no se espera que complete tareas curriculares; o (3) en los que no se asigna al estudiante a ningún curso durante el período de clases.

Los distritos escolares también tienen prohibido, sin el consentimiento escrito de los padres y la documentación relacionada, inscribir a los alumnos de los grados 9 a 12 en clases que hayan completado previamente y por las que recibieron una nota satisfactoria, para recibir un diploma de educación secundaria, a efectos de asistir a una institución pública postsecundaria de California. Las denuncias de incumplimiento pueden ser presentadas bajo el Procedimiento uniforme de quejas del distrito. Un demandante insatisfecho con la decisión del distrito puede apelar al CDE (Departamento de educación de California) y recibir una decisión escrita del CDE dentro de los siguientes 60 días. (Código de Educación §§ 51228.1, 51228.2 y 51228.3).

#### **9. Procedimiento uniforme de quejas – Minutos de instrucción en educación física en la escuela primaria**

Los estudiantes de escuela primaria de los grados 1 a 8 están obligados a recibir como mínimo, 200 minutos de instrucción en educación física cada 10 días de escuela, excluyendo los períodos de almuerzo y recesos. Toda denuncia acerca del incumplimiento de estos requerimientos de minutos de instrucción en educación física por parte del distrito escolar deberá presentarse bajo el Procedimiento uniforme de quejas del distrito. Los demandantes que no estén satisfechos con la decisión del distrito pueden apelar al CDE (Departamento de educación de California) y recibir una decisión escrita del CDE dentro de los siguientes 60 días. (Código de Educación §§ 51210 y 51223).

#### **10. Procedimiento uniforme de quejas – Facilidades de lactancia para las estudiantes que están amamantando**

Los distritos escolares deben ofrecer facilidades razonables para las estudiantes que están amamantando en las instalaciones de la escuela para que puedan extraer la leche de su pecho, amamantar a un infante o atender cualquier otra necesidad relacionada con su amamantamiento. Ninguna estudiante podrá incurrir en una sanción académica como resultado de su uso de las facilidades razonables para amamantar y se le deberá proporcionar la oportunidad de presentar más tarde cualquier trabajo que haya perdido por dicho uso. Toda denuncia de incumplimiento con esta provisión puede presentarse bajo el Procedimiento uniforme de quejas del distrito. Todo demandante que no esté satisfecho con la decisión del distrito puede apelar al CDE (Departamento de educación de California) y recibir una decisión escrita del CDE dentro de los siguientes 60 días. (Código de Educación § 222(f).)

**11. Requisitos para la graduación de ex alumnos de una escuela de corte juvenil** – Los distritos escolares deben eximir a los ex alumnos de una escuela de corte juvenil, quienes han sido transferidos a un distrito escolar de una escuela de corte juvenil después de completar su segundo año de preparatoria, de los requisitos locales de graduación que exceden los requisitos estatales y aceptan los cursos satisfactoriamente completados mientras asisten a la escuela de corte juvenil, incluso si el estudiante no completó el curso entero y otorgar crédito total o parcial por los cursos ganados mientras estaba en la escuela de corte juvenil. Los ex alumnos de la escuela de corte juvenil pueden presentar quejas por incumplimiento de estos requisitos bajo los Procedimientos de Quejas Uniformes del Distrito. (E.C. sección 51225.2)

#### **VARIOS**

**1. Nueva Adición a la Lista de Asuntos de Disciplina del Estudiante** - Una discusión completa de las reglas y ofensas relacionadas con la disciplina del estudiante puede ser obtenida en la oficina del distrito. [E.C sección 48915]

**2. Acoso sexual- estudiante** – Estudiantes en grados 4 a 12 pueden ser suspendidos por la razón de acoso sexual. La Mesa Directiva prohíbe el acoso sexual en un ambiente educacional por cualquier persona y de cualquier manera. El acoso sexual es una violación bajo las leyes federales y estatales, incluyendo Título VII de los Derechos Civiles de 1964 y el Título IX de las enmiendas de educación

de 1982. Dentro del ambiente educativo el acoso sexual es prohibido entre estudiantes, empleados y estudiantes, y supervisores y estudiantes. Los avances sexuales verbales o físicos repetidos o injustificados, las declaraciones despectivas sexualmente explícitas, o los comentarios sexualmente discriminatorios hechos por alguien en el ambiente educativo que son ofensivos o desagradables al estudiante o que causan la incomodidad de estudiante o la humillación, o que interfieren con la función del estudiante, son prohibidas. La acción será tomada cuando sea necesario eliminar tales prácticas o remediar sus efectos. Los estudiantes que engranan en tal acoso pueden ser sujetos a la acción disciplinaria e incluso la expulsión (secciones de Código de Educación 212.5; 230; 48900.2). El Director o la persona designada hablarán de la política de acoso sexual del distrito con sus estudiantes y empleados y se asegurará que no se requiere que ellos duren sexualmente insultando, degradando o el tratamiento explotador o cualquier otra forma del acoso sexual. El Director o la persona designada proporcionarán al personal en servicio o estudiante instrucción y consejos como sea necesario (Título VIII de los Derechos Civiles de 1964; Título IX de las enmiendas de educación de 1972. Los estudiantes y el personal son animados a notificar inmediatamente incidentes del acoso sexual al Director o persona designada. El Director o la persona designada investigarán inmediatamente cada queja del acoso sexual asegurándose al mismo tiempo de asegurar la intimidad de todos los partidos involucrados. En ningún caso el estudiante será requerido a resolver la queja directamente con la persona de ofensa.

**3. El uso de Internet y/o Sitios Conectados** – BUHS proporciona a los alumnos el acceso a la Internet o algún servicio de conexión. Todos los estudiantes son requeridos a firmar una Acuerdo/Política Aceptable del Uso (una copia de este acuerdo está disponible en la oficina principal). Este privilegio será revocado para el uso/abuso inadecuado.

**4. La Ley de “Megan”, Notificación de los Defensores Sexuales** – La línea de identificación del delincuente sexual es un servicio telefónico para el uso del público y organizaciones de identificar a delincuentes sexuales graves. Este distrito no difunde esta información; sin embargo, cualquiera por lo menos 18 años de la edad pueden llamar (900) 463-0400. Usted necesitará la información siguiente de la persona que usted esta observando: nombre y UNA de las siguientes: dirección, la fecha del nacimiento, el número de permiso de conducir o número del seguro social. Se le cargara a usted una tarifa uniforme de \$10 para la información en arriba de dos individuos. Usted puede recibir también información de su agencia local o ver la Página principal de Attorney General en [www.caag.state.ca.us](http://www.caag.state.ca.us).

**5. Requisitos de ingreso al colegio/ Educación Profesional Técnica** - Además de los derechos descritos en el Código de Educación Secciones 51100-51102, los estudiantes y padres tienen el derecho de estar informados de los requisitos de ingreso al colegio. Es sumamente importante saber cómo ayudar a aquellos estudiantes que opten por continuar una educación en el colegio. Los estudiantes y los padres necesitan conocer las series de clases preparatorias para el colegio que se toman en la preparatoria. Los requisitos mínimos varían, dependiendo del colegio o Universidad seleccionado. Los requisitos a-g mencionados enseguida son presentados por los Regente de la Universidad de California y son, generalmente, los más rigurosos:

- a. Una clase de Inglés cada semestre de cada año por cuatro años.
- b. Una clase de matemáticas cada semestre de cada año por tres años, incluyendo álgebra y geometría. Se recomiendan cuatro años.
- c. Dos años de laboratorio de ciencias además de lo del noveno grado. Se recomienda un año adicional.
- d. Dos años de historia-ciencias sociales, las cuales deben incluir gobierno de EU., historia universal, cultura y geografía.
- e. Dos años del mismo idioma que no sea inglés.
- f. Dos años de electivas preparatorias de colegio además de aquellas requeridas arriba “a-e”.
- g. Un año de arte visual y de presentación, en efecto para la generación que ingresa del 2003.

Para obtener la admisión al colegio, los estudiantes deben también tomar y presentar resultados ya sea del Examen de Aptitud Escolar llamado en inglés *Scholastic Aptitude Test (SAT)* o el Examen de Colegio Americano (*ACT*). La oficina de asesoría de la escuela preparatoria de su niño/a puede proporcionar las fechas de exámenes y los lugares.

A. Requisitos de admisión al colegio:

Universidad de California – hay tres formas de elegibilidad: (1) Elegibilidad en el contexto de todo el estado – los estudiantes deben completar los cursos específicos y las pruebas de admisión del colegio, además obtener un GPA y las calificaciones de las pruebas requeridas; (2) Elegibilidad en el contexto local (ELC) – los estudiantes deben clasificar en un rango superior del 4 por ciento de su clase al graduarse en las escuelas participantes de la High School; y (3) Elegibilidad por examen individual - estudiantes deben lograr altas calificaciones específicas en la prueba de admisión para el colegio.

Las siguientes direcciones del sitio web proporcionan más información con respecto a los requerimientos de admisión en la Universidad de California: [http://www.universityofcalifornia.edu/admissions/undergrad\\_adm/paths\\_to\\_adm/freshman.html](http://www.universityofcalifornia.edu/admissions/undergrad_adm/paths_to_adm/freshman.html)  
[http://www.universityofcalifornia.edu/admissions/undergrad\\_adm/paths\\_to\\_adm/freshman/subject\\_reqs.html](http://www.universityofcalifornia.edu/admissions/undergrad_adm/paths_to_adm/freshman/subject_reqs.html)

Universidad Estatal de California - la mayoría de los solicitantes que son admitidos reúnen los estándares en cada uno de las siguientes áreas: (1) cursos específicos de la High School; (2) grados en cursos específicos y calificaciones de las pruebas; y (3) graduación del High School.

La siguiente dirección del sitio web proporciona más información con respecto a los requerimientos de admisión en la Universidad estatal de California: [http://www.csumentor.edu/planning/high\\_school/](http://www.csumentor.edu/planning/high_school/)

B. Educación Técnico Profesional:

La Educación Técnico Profesional es un programa de estudio que abarca una secuencia multianual de cursos que integra cursos de conocimiento académico con conocimiento técnico y ocupacional para proporcionar a los estudiantes un camino de educación universitaria y otras carreras. Para más información, visite el sitio web del Departamento de Educación de California en <http://www.cde.ca.gov/ci/ct/>

#### Asesoramiento y orientación

Los estudiantes deben reunirse con la consejera de la escuela para discutir los requisitos de admisión de los colegios y/o para matricularse en alguna carrera de Educación Técnico profesional.

**6. Programa Cal Grant / Senior Opt-Out** - Los distritos escolares deberán notificar por escrito cada año, para el 1 de enero, a cada alumno del 11vo grado y a los padres/tutores de estudiantes de 11vo grado menores de 18 años, esos estudiantes serán automáticamente considerados a menos que el estudiante o el padre/tutor del estudiante menor de edad, opta por retirarse dentro de los 30 días de recibir este aviso. Los estudiantes que tienen 18 años de edad o más y los padres/tutores de los estudiantes menores de 11vo grado pueden contactarse con Shawna Kane/Consejera de Orientación a [skane@bishopschools.org](mailto:skane@bishopschools.org) si no quieren que su promedio de calificaciones sea reportado a California Student Aid Commission (CSAC) para propósitos del programa Cal Grant. Las escuelas preparatorias del distrito planean primero enviar electrónicamente el GPA al CSAC antes del 1 de octubre.

**7. Futuro Colegio o Universidad** - a causa de costos crecientes, es importante que usted invierta temprano para el futuro colegial o la educación de la universidad de su niño. Usted puede considerar hacer inversiones apropiadas incluyendo, pero no limitados a, bonos de ahorros U. S. [E.C. § 48980(d)]

**8. Plan Administrativo para material que contiene Asbesto:** Un plan actualizado y completo para administrar materiales que contienen asbesto en los edificios escolares está disponible en cada oficina escolar.

**9. Advertencia sobre Pesticidas** – El distrito ha implementado integración de manejo de insectos (IPM) designado de ser efectivo del control de insectos usando una combinación de técnicas. Pesticidas que poseen menor riesgo y son efectivas en una manera de reducir el riesgo a personas, propiedad, y el ambiente puede ser en acuerdo con las regulaciones establecidas y el tratamiento del umbral. Conforme al Acto de Escuelas Saludables del 2000, el Distrito requiere que se les notifique a empleados, padres, o tutores de los nombres de los productos de pesticidas que se apliquen en uno o más edificios de escuelas durante el próximo año. Estos productos son los siguientes: Spectracide (permethrin), Raid (Cypermethrin Imiprothrin), y Victor (Boric Acid) son los productos que se aplicarán en la escuela. Contacte por favor su escuela si desea ser notificado por lo menos 72 horas antes de la aplicación de pesticidas. La información con respecto a información de pesticidas puede ser obtenida en el sitio web, Departamento de California de Regulación de Pesticidas en [www.cdpr.ca.gov](http://www.cdpr.ca.gov).

Copias del plan integrado para el manejo de plagas del Distrito, Reglamento Administrativo 3514.2 – El plan integrado para el manejo de plagas, están disponibles en las oficinas de la escuela y en el sitio web del Distrito, bajo las pólizas del consejo escolar, en [www.bishop-ca.schoolloop.com/Board\\_Info](http://www.bishop-ca.schoolloop.com/Board_Info).

**10. Tatuajes y Perforación del Cuerpo** – Es un delito menor tatuarse y ofrecer tatuar a una persona menor de edad de 18 años. Es una infracción de la ley realizar u ofrecer realizar la perforación de cuerpo a una persona menor de edad de 18 años, excepto en la presencia de, o dirigido por una escritura notarial autenticada firmada por el padre o tutor. Este no incluye la perforación de la oreja. [Código penal, secciones 652, 653]

**11. Plan de seguridad escolar** – Información y detalles del PLAN de Seguridad Escolar está disponible para el público interesado que la solicite en la oficina de nuestro distrito y las copias proveídas a policía local. Por favor contacte a su escuela para alguna pregunta o información.

**12. Traducción** - Cuando el 15% o más de los estudiantes matriculados en una escuela pública que provee instrucción en el Kinder o cualquiera de los grados 1 hasta el 12 que hablan una lengua primaria que no sea Inglés, como es determinado por los datos sometidos por el censo al Departamento de Educación según la sección 52164 del año anterior, todas las notas, reportes, declaraciones, o archivos que se envíen a los padres o guardianes de uno de estos estudiantes por la escuela o distrito escolar tendrá que además de ser escrita por el distrito en Inglés, también tendrá que ser escrita en la lengua primaria y se le podrá responder en Inglés o en la lengua primaria. [E.C. section 48985.]

**13. Información adicional disponible** - Si desea tener más información sobre las escuelas de nuestro distrito, programas, pólizas y procedimientos, los siguientes documentos están disponibles para cualquier persona interesada en la oficina de nuestro distrito.

Los siguientes documentos están disponibles en la Oficina del Distrito y/o en línea en [www.bishopschools.org](http://www.bishopschools.org):

\* Sección 48205 del Código de Educación - Ausencias Justificadas

\* Política de Acoso Sexual - BP5145.7

\* Código de Educación Sección 58501 - Notificación de Escuelas Alternativas /Código de Educación Sección 48205 - Ausencias Justificadas

\* Política Uniforme de Quejas BP / AR 1312.3

\* Quejas de Williams - AR / Anexo 1312.4